

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**Auto****Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de vertimiento**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N°100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en concordancia con el Acta de posesión N°100-01-04-22-0143-2024 del 11 de junio de 2024, la Resolución N°100-03-10-01-0924-2024 del 07 de junio de 2024 en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el señor **LEONEL ANTONIO BUILES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.348.528 de Valdivia (Antioquia), mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.59-5428 del 17 septiembre de 2024, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales no domesticas (ARND), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **034-25596**, denominado por el propietario como: **Granja Villa Reina**, ubicada en la vereda la Arenera del corregimiento de Currulao, distrito de Turbo, departamento de Antioquia.

Que el señor **LEONEL ANTONIO BUILES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.348.528 de Valdivia (Antioquia), obrando en calidad de propietario del predio denominado **Granja Villa Reina**, mediante oficio autorizó al señor **JORGE IGNACIO MAYA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.525.956 de Liborina (Antioquia), para que firme en su nombre y representación, solicitudes ambientales ante la Corporación, para la granja Porcicola Villa Reina.

Los vertimientos de las aguas (ARND) se realizan acorde a las siguientes coordenadas: Latitud N° 8° 00' 24" - Longitud 76° 36' 59" y bajo las siguientes características: Con una descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de 2.2 l/s, con una frecuencia de 0.5 horas al día, durante 30 días al mes.

Que el señor **LEONEL ANTONIO BUILES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.348.528 de Valdivia (Antioquia), canceló factura electrónica de venta CO-10782 del 25 de septiembre del 2024, con comprobante de ingreso No.1923, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$830.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que mediante oficio con radicado 200-06-01-01-2557 del 8 de octubre de 2024, se requirió y suspendió el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** solicitado por el señor **LEONEL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de vertimiento

ANTONIO BUILES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.348.528 de Valdivia (Antioquia), solicitando aclaración de inconsistencia en el documento CONCEPTO USO DEL SUELO. Asimismo, se solicitó aclaración de anotación realizada en la matrícula inmobiliaria Nro. 034-25596, por Oficina de Unidad de Restitución de Tierras - URT

Que mediante oficio con radicado 200-06-01-01-2832 del 31 de octubre de 2024, se realizó solicitud de información a la Oficina de Unidad de Restitución de Tierras - URT, con copia al señor **LEONEL ANTONIO BUILES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.348.528 de Valdivia (Antioquia), respecto a la anotación en la matrícula inmobiliaria Nro. 034-25596.

Que el señor **LEONEL ANTONIO BUILES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.348.528 de Valdivia (Antioquia), mediante oficio con radicado 200-34.01.59-6631 del 7 de noviembre de 2024, dio respuesta a la solicitud de información realizada con radicado 200-06-01-01-2832 del 31 de octubre de 2024.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor del señor **LEONEL ANTONIO BUILES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.348.528 de Valdivia (Antioquia), quien mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.59-5428 del 17 septiembre de 2024, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales no domesticas (ARND), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **034-25596**, denominado por el propietario como: **Granja Villa Reina**, ubicada en la vereda la Arenera del corregimiento de Currulao, distrito de Turbo, departamento de Antioquia

Bajo las siguientes características;

Los vertimientos de las aguas (ARND) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 8° 00' 24" - Longitud 76° 36' 59" y bajo las siguientes características: Con una



SC4725-1



📍 Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia 📧 atencionalusuario@corpouraba.gov.co

☎ PBX: (604) 828 1022 🌐 www.corpouraba.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental de Permiso de vertimiento

descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de 2.2 l/s, con una frecuencia de 0.5 horas al día, durante 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de VERTIMIENTO en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LEONEL ANTONIO BUILES MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.348.528 de Valdivia (Antioquia) a través, de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de la Unidad de Restitución de Tierras (URT) de la jurisdicción correspondiente al lugar donde se encuentra ubicado el predio objeto de la presente actuación, con el fin de que tengan conocimiento del mismo. En caso de considerarlo necesario, se les solicita emitir el pronunciamiento correspondiente respecto a la viabilidad de continuar con el trámite solicitado, lo anterior por anotación en folio de matrícula Nro. 034-25596.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



📍 Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia 📧 atencionalusuario@corpouraba.gov.co

☎ PBX: (604) 828 1022 🌐 www.corpouraba.gov.co

SC4725-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental
de Permiso de vertimiento

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH GRANADA RIOS
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela Pacheco Bravo	Angela Pacheco	20-11-2024
Revisó:	Erika Higueta	Erika	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-05-0167-2024



SC4725-1



📍 Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia 📧 atencionalusuario@corpouraba.gov.co

☎ PBX: (604) 828 1022 www.corpouraba.gov.co